



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 28 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que obra un memorial pendiente de trámite. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00252-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancamía S.A.
Demandado: Héctor Hernán Ayala Padilla
Auto: 576

Con relación al memorial allegado por el doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, donde renuncia al poder que le fue otorgado por el Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A, como quiera que se atempera a las previsiones del artículo 76 del CGP, se accederá a lo pedido, aclarando que la renuncia no pone fin al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano identificado con la cedula de ciudadanía No.8.163.046 y T.P. 157745 del C.S.J., al poder que le fue conferido por la parte demandante, aclarando que la renuncia al mandato surtirá efectos solo después de 5 días de presentado el memorial al juzgado, es decir, a partir del 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a Bancamía S.A. para que proceda a designar nuevo apoderado.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 29 DE MARZO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2786190f3532192edb13e0e4f8f7481e48fce1688ad4f13f1119f739694989d8**

Documento generado en 28/03/2023 05:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>